REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente 05-02-78783 ; en el cual la alumna Silvina Beatriz Pedano, Matrícula N° 199615132-3 solicita autorización para cursar las ocho (8) últimas asignaturas ; y

CONSIDERANDO :

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la Ordenanza del H. Consejo Directivo N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ordenanza del H. Consejo Directivo N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (Ordenanza del H. Consejo Directivo N° 1/90 y Resolución del H. Consejo Directivo 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por la peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 5 aconsejó denegar lo solicitado;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado doce votos por la afirmativa contra seis votos por la negativa;

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Denegar la autorización solicitada por la alumna **SILVINA BEATRIZ PEDANO**, Matrícula N° 199615132-3, quien deberá adecuar el desarrollo de la

Carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA

DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 72/02.-